

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 1 - de 19

EST-VCT-PARI-035

ESTADO PARI No. 0035-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HJU – 15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.	7	09-05-2023	A-PARI-290	APROBACIONES 1. APROBAR el pago (comprobante N°49136238 por valor de 38.463 del 16-01-2023) y el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) Trimestre de 2022 para el mineral ARENA (allegado mediante radicado 20239010469532 del 26 de febrero de 2023) toda vez que el pago se realizó de forma oportuna y cubre el valor total de la obligación causa, razón por la cual se considera técnicamente aceptable. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N°HJU-15081X, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación, con coordenadas de explotación, técnica y/o económica respecto a los volúmenes reportados para los años 2020 y 2021. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Cabe aclarar que, conforme al AUTO PAR-I N°756 de 12 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°27 de 10 de julio de 2020) se le informó al titular minero que no podrá adelantar ningún tipo de explotación en el área correspondiente a 109,64984 Ha, la cual se determinó como área a devolver según Concepto Técnico No. 089 del 26 de marzo del 2010. Lo anterior, hasta tanto exista acto administrativo expedido por la Autoridad Minera mediante el cual se apruebe el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO y exista una viabilidad ambiental consecuente con el ajuste al instrumento técnico minero presentado y aprobado ante la misma. 2. REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del Contrato de Concesión N° HJU-15081X, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por tal motivo, se le otorga el término de quince (15) días para que allegue lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando los medios de prueba que considere pertinentes.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. La Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a:

EL REQUERIMIENTO bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular del Contrato de Concesión N°HJU-15081X allegue la modificación de la Licencia Ambiental para la totalidad del área del Contrato de Concesión N° HJU-15081X, teniendo en cuenta que la Resolución 1390 del 24 de mayo de 2010, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, otorgó Licencia Ambiental para un área menor a la concesionada y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento del trámite de devolución de área allegada mediante Radicado N°20199010369092 de 27 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Resolución VCT N°001331 de 08 de octubre de 2020 (Notificada personalmente el día 18 de noviembre de 2020) se resuelve: Aceptar el desistimiento de la solicitud de devolución de área presentada mediante Radicado N°20199010369092 de 27 de septiembre de 2019.

EL REQUERIMIENTO bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO para la totalidad del área otorgada en el Contrato de Concesión N°HJU-15081X (347,39984 Ha), teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20199010369092 de 27 de septiembre de 2019 la sociedad titular allega solicitud de desistimiento del trámite de devolución de área, y teniendo en cuenta la Resolución GTRI-No. 152 del 11 de mayo de 2010 (ejecutoriada y en firme el 25 de mayo de 2010) por medio de la cual se resolvió Aceptar y Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, que tiene prevista una explotación anual de 60.000 m3 de ARENA DE CANTERA y demás características técnicas descritas en el Concepto Técnico N° 089 del 26 de marzo de 2010 (es decir, para un área definitiva de 237,7500 Ha y un área a devolver de 109,64984 Ha). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Resolución VCT N°001331 de 08 de octubre de 2020 (Notificada personalmente el día 18 de noviembre de 2020) se resuelve: Aceptar el desistimiento de la solicitud de devolución de área presentada mediante Radicado N°20199010369092 de 27 de septiembre de 2019, y mediante Radicado N°20201000878202 de fecha 23 de noviembre de 2020 el representante legal de la sociedad A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución VCT-001331 de 8 de octubre de 2020, teniendo en cuenta adicionalmente que, a la fecha del presente concepto técnico, el titular no ha dado cumplimiento con dicho requerimiento

2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°HJU-15081X que la póliza minero ambiental N° 2254038-7 expedida por suramericana, cuya vigencia comprendida entre 9 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2023 con un valor asegurado de (\$128.511.060.00) será objeto de evaluación técnica a través del Sistema Integral de Información Minera “ANNA MINERÍA”.
3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°HJU-15081X que el Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante radicado N° 21974-0 del 23 de febrero de 2021), Anual de 2021 (allegado mediante radicado N°45882-0 del 09 de marzo de 2022) y Anual de 2022 (allegado mediante radicado N° 68332-0 del 08 de marzo de 2023) refrendados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación técnica a través de la plataforma en mención.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 3 - de 19

						4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HJU-15081X que la información allegada mediante radicado N° N°20239010470172 del 06 de febrero de 2023 como cumplimiento a lo requerido por la Resolución N°100 de 2020, en lo referente a recursos y reservas mineras no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras, actualización que ya ha sido requerida reiterativamente y que es confirmada en el presente concepto técnico, toda vez que el titular minero durante los años 2021 y 2022 no ha logrado los volúmenes de explotación aprobados en el PTO (solo se explota aproximadamente el 1% de los volúmenes aprobados), por tal razón se deberá actualizar el Programa de Trabajos y Obras acorde a la oferta y demanda del material extraerse. 5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HJU-15081X que se acepta la justificación allegada mediante radicado N°20239010470262 del 06 de febrero de 2023 en lo referente a los motivos por los cuales no se ha logrado la explotación de los volúmenes aprobados, toda vez que esta obedece a la calidad del material y a la baja demanda del mismo, no obstante, dicha justificación genera que se requiera la modificación y actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO acorde a la oferta y demanda del material extraerse. De igual manera en el radicado N°20239010470262 se justifica que las labores mineras son de forma intermitente. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 220 del 11 de abril del 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FKN – 151	MARIA DELLY ROJAS GOMEZ, YANNETH PEREZ ARIZA, JUAN CARLOS MAYORGA MARIN Y JAVIER TRUJILLO CEBALLOS	6	09-05-2023	A-PARI-291	APROBACIONES 1. APROBAR el pago (comprobante N°00760796 por valor de \$84.200 realizado el 23-07-2020) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral ARENA (allegado mediante radicado N°20231002280802 del 13 de febrero de 2023) toda vez que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020 para el mineral ARENA y GRAVAS (allegado mediante radicado N° 20231002280802 del 13 de febrero de 2023) toda vez que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación en ceros, en el entendido que para dicho periodo se presentó la emergencia sanitaria del COVID-19 y el proyecto minero no realizó labores de explotación minera. 3. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 para el mineral ARENA y GRAVAS (allegado mediante radicado N° 20231002280802 del 13 de febrero de 2023) toda vez que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación.



4. **APROBAR** el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del **trimestre IV de 2021** para el mineral ARENA y GRAVAS (allegado mediante radicado N°20231002280802 del 13 de febrero de 2023) toda vez que se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** su presentación.
5. **APROBAR** el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del **trimestre III de 2022** para el mineral ARENA y GRAVAS (allegado mediante radicado N°20221002128822 del 25 de octubre de 2022) toda vez que se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** su presentación.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión N°FKN-151, bajo apremio de **CADUCIDAD** en los términos del artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías del **trimestre I de 2020** para el mineral **GRAVAS**, con su respectiva constancia de pago.

Razón por la cual, se le concede el **término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído** para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión N°FKN-151, bajo apremio de **CADUCIDAD** en los términos del artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del **trimestre I-II-IV de 2022** para los minerales concesionados, con su respectiva constancia de pago.

Razón por la cual, se le concede el **término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído** para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

3. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión N°FKN-151 bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación del **Formato Básico Minero Anual de 2022**. Razón por la cual se le concede el **término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído** para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$269) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2020 para el mineral ARENA.
2. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$121.141) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2022 para el mineral ARENA.

3. **INFORMAR** al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a:

-REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKN-151 bajo apremio de multa, para que presente el FBM semestral y anual correspondiente al año 2016.

- REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKN-151 bajo apremio de multa, para que presente el FBM semestral y anual correspondiente al año 2017.



4. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°FKN-151 que el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante radicado N°57322-0 del 19 de agosto de 2022), Anual de 2020 (allegado mediante radicado N°57321-0 del 19 de agosto de 2022) y Anual de 2021 (allegado mediante radicado N°57326-0 del 19 de agosto de 2022) a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación técnica a través de la plataforma en mención.
5. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°FKN-151 que la información allegada mediante radicado N°20221002212082 del 31 de diciembre de 2022 como cumplimiento a la estimación de Recursos y Reservas Minerales, acorde a lo contemplado en la Resolución N°100 de 2020, no será objeto de evaluación técnica hasta tanto se apruebe la correspondiente actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO bajo la metodología CRIRSCO (allegado mediante N°20231002354752 del 29 de marzo de 2023); razón por la cual el titular minero deberá contemplar la necesidad o no de modificar el formulario reconciliación allegado mediante radicado N°20221002212082 del 31 de diciembre de 2022, en el entendido que éste deberá ser coherente con la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO.
6. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de TRESCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$322) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2021 para el mineral ARENA.
7. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.663) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2021
8. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$121.141) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2022 para el mineral ARENA.
9. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N° FKN-151 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar).
10. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 223 del 12 de abril del 2023**.
11. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	HF1-091	ISIDRO ROJAS	6	09-05-2023	A-PARI-292	APROBACIONES y/o ACEPTACIONES. 1. APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestres IV del 2021 con producción en ceros, acorde con la suspensión de actividades y teniendo en cuenta que la veracidad de la información allí consignada es responsabilidad tanto del Titular minero como del asesor que firman dichos formatos. Lo anterior, acogiendo las recomendaciones del Concepto Técnico N°525 del 03 de junio de 2022 y el Concepto Técnico PAR-I N° 226 del 13 de abril de 2023. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I y II de 2022 (allegados mediante radicado N°20221001966222 del 15 de julio de 2022) para el mineral Recebo, los cuales fueron diligenciados en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación, en el entendido que el título minero presenta una medida de suspensión de actividades generada por la autoridad ambiental. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 (allegados mediante radicado N°20221002085702 del 07 de octubre de 2022) para el mineral Recebo, el cual fue diligenciado en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación, en el entendido que el título minero presenta una medida de suspensión de actividades generada por la autoridad ambiental. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 (allegados mediante radicado N°20231002229762 del 14 de enero de 2023) para el mineral Recebo, el cual fue diligenciado en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación, en el entendido que el título minero presenta una medida de suspensión de actividades generada por la autoridad ambiental. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N°HF1-091, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe a la autoridad minera, las gestiones desplegadas encaminadas a dar cumplimiento a la Resolución N° 3640 del 01 de noviembre de 2016, ARTÍCULO 2°, mediante la cual se impone una MEDIDA PREVENTIVA INMEDIATA de SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° HF1-091, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre año 2023 para el mineral concesionado. Lo anterior, teniendo en cuenta la MEDIDA PREVENTIVA INMEDIATA de SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, según Resolución N° 3640 del 01 de noviembre de 2016 de CORTOLIMA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	--------------	---	------------	------------	---



3. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular minero en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes pagos requeridos por concepto de visita de fiscalización así:

- *EN AUTO GTRI 151 del 29 de abril de 2011 (notificado el 03 de mayo de 2011), el instituto colombiano de Geología y Minería requiere al titular Isidro Rojas para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del AUTO, allegue el pago de un millón novecientos trece mil quinientos noventa y dos mil pesos \$1.913.592 por concepto de visita.*

- *EN AUTO PAR I-No 209 del 19 de septiembre de 2013, se procedió a Requerir al titular del contrato de concesión HF1-091, allegue el pago de un millón novecientos trece mil quinientos noventa y dos mil pesos \$1.913.592 por concepto de visita.*

Razón por la cual se le concede el **término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído** para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. En caso de no dar cumplimiento a este requerimiento, se impondrá la sanción jurídica correspondiente y será requerido bajo apremio de **CADUCIDAD**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al:

REQUERIMIENTO formulado al titular minero bajo apremio de multa para que actualice el Programa de Trabajos y Obras -PTO o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generado durante la ejecución del título minero bajo los estándares CIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.

2. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°HF1-091 que la póliza minera ambiental No. N° 994000000113 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 24/02/2023 hasta 23/02/2024, allegada mediante radicado del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA" N°70135-0 del 05 de abril de 2023 será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA.

3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°HF1-091 que el Formato Básico Minero Anual de Anual de 2021 (allegado mediante radicado N°40810-0 del 25 de enero de 2022) y Anual de 2022 (allegado mediante radicado N°63557-0 del 14 de enero de 2023) a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación técnica a través de la plataforma en mención.

4. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N° HF1-091 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar).

5. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 226 del 13 de abril del 2023**.

6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 8 - de 19

						7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS - 083	CONCRETO RIO DE ORO S.A.S.	5	09-05-2023	A-PARI-293	APROBACIONES y/o ACEPTACIONES. 1. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20211001553832), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. 2. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del primer (I) trimestre de 2021 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20211001554592), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. 3. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del segundo (II) trimestre de 2021 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20211001554642), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. 4. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del tercer (III) trimestre de 2021 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20211001554652), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. 5. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20239010474162 del 10 de marzo de 2023), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2022 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2,335) M/CTE más los intereses generados desde el 30 de septiembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a las observaciones del Concepto Técnico PAR-I N° 229 del 13 de abril del 2023. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que radique ante la autoridad minera el formulario de declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, con su respectiva constancia de pago, conforme a las observaciones del Concepto Técnico PAR-I N° 229 del 13 de abril del 2023.



					Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación acerca de los motivos o causales técnicas por las cuales se presenta el formulario de regalías del segundo trimestre (II) trimestre del año 2022 en ceros, toda vez que el título minero debería haber ejecutado actividades mineras durante este periodo, pues no tiene impuestas medidas de suspensión de actividades vigentes. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de QUINCE PESOS (\$15) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 para el mineral ARENA. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 229 del 13 de abril del 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500464	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTDA SUCURSAL COLOMBIA	5	09-05-2023	A-PARI-294 APROBACIONES y/o ACEPTACIONES. 1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (constancia de pago N°78131395 del 21 de noviembre de 2022 por valor de \$22.780.375, allegada mediante radicado N°20231002356582 y N°20231002356482 ambos del 30 de marzo de 2023), periodo comprendido desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2023, en el entendido que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y se realizó de forma oportuna. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 500464 que el Formato Básico Minero Anual de 2022 (allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA mediante radicado N°66495-0 del 14 de febrero de 2023) será objeto de evaluación a través de la plataforma en mención.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2
					Página - 10 - de 19

						2. INFORMAR al titular minero que se encuentra en el tiempo oportuno para dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones del Auto PAR-I N°208 del 30 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°24 del 31 de marzo de 2023) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°29 del 17 de marzo de 2023. 3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento generado mediante Auto PAR-I N°87 del 8 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°16 del 09 de marzo de 2023) en lo referente a: - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 500464, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión. Toda vez que al verificar la minuta del contrato de concesión y la información aportada por el titular minero mediante radicado N°<u>20231002356582</u> y N°<u>20231002356482</u> ambos del 30 de marzo de 2023, es notorio que la presentación del Plan de Gestión Social debe realizarse con una antelación a 30 días al vencimiento de la etapa de exploración, por tal motivo a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se ha generado esta obligación (el título minero se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de exploración). 4. INFORMAR al titular minero que deberá dar cumplimiento a la ORDEN de suspensión proferida por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Honda de fecha 13 de abril del 2023 y su providencia aclaratoria del 25 de abril del 2023 dirigida a los contratos de concesión minera que vienen ejecutándose en el municipio de Falan, departamento del Tolima, identificados bajo los números PHC-08061, 500464, 501725, 501724, 501737, QAE-08001, QLV-08191, QB4-08001, RC2-08051, RAP-08001, 502028, 502272 y RFO-15171. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 231 del 14 de abril del 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	4	09-05-2023	A-PARI-295	APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por el titular el 7 de octubre de 2022, con radicado N°20221002096442, correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2022, toda vez cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 11 - de 19

					2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por el titular el 13 de enero de 2023, con radicado N°20231002229022, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2022, toda vez cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°MAI-08081, para que allegue la Licencia Ambiental y/o certificación del estado del trámite de esta, expedida por la autoridad ambiental competente, con una vigencia no mayor a 90 días. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°MAI-08081, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre del año 2023, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 234 del 14 de abril del 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFT-15041	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	5	09-05-2023	A-PARI-296	APROBACIONES: 1. APROBAR, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022, por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.738.671), <u>más DOS</u> MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$2.069.925) por concepto de intereses de mora según comprobante de pago No. 20220628085525 efectuado el día 28 de junio de 2022 en el Banco de Bogotá.



2. **APROBAR**, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023, por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$15.121.935), más DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.044.937) por concepto de intereses de mora según comprobante de pago No. 20230329153654, efectuado el día 30 de marzo de 2023 en el Banco de Bogotá.

3. **DECLARAR SUBSANADO**, el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARI No. 0051 del 08 de febrero de 2022, para que allegara el pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración, to da vez que, el pago fue presentado el día 28 de junio de 2022, mediante oficio con radicado No. 20225501061642.

REQUERIMIENTOS:

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° LTF-15041, la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) anual 2022, el cual, debe radicado a través de la plataforma ANNA minería. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 249 del 19 de abril de 2023**

2. **INFORMAR** Se recomienda recordar a la titular del contrato de concesión No. LFT-15041, que conforme a lo establecido en el numeral 7.4 de la minuta del contrato, debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y los términos de referencia.

3. **INFORMAR**, al titular del contrato de concesión No. LFT-15041, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 60041-0 del 18 de octubre de 2022, y Formatos Básico Minero Anual del año 2021, presentado el día 02 de septiembre de 2022 mediante radicado No. 58029-0, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, siendo acogida dicha evaluación mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.. de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación.



						INFORMAR, a la titular del contrato de concesión No. LFT-15041 que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada hasta tanto, no cuente con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras PTO y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente INFORMAR, informar a la titular del contrato de concesión No. LFT-15041, que la obligación de presentar regalías se hace exigible una vez de inicio a la etapa de explotación del proyecto minero INFORMAR, a la titular del contrato de <u>concesión</u> No. LFT-15041, que conforme a lo establecido en el numeral 7.15 de la minuta del contrato, debe presentar treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración, el Plan de Gestión Social PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 expedidas por la ANM. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	4	09-05-2023	A-PARI-297	APROBACIONES APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, correspondientes al Contrato de Concesión para mediana minería No. 10015, presentados en radicado No. 20231002269932 del 06 de febrero de 2022, por cuanto cumple con los elementos sustanciales contemplados en la

					normatividad¹, de acuerdo con lo enunciado en Concepto Técnico PARI No. 175 del 23 de marzo de 2023, con las siguientes características: - Recursos: 2'171.000 Toneladas - Reservas Probables: 988.000 Toneladas - Área requerida para el proyecto: 990 hectáreas - Mineral o minerales a explotar: Roca fosfórica - Sistema de Explotación: Subterráneo - Método de Explotación: Cámaras y pilares con ensanche de diagonales. - Producción anual proyectada: <table><tr><th>AÑO</th><th>Del año 1 al 10</th><th>Del año 11 al 20</th><th>Del año 21 al 30</th></tr><tr><td>Producción (Toneladas)</td><td>32</td><td>34</td><td>36</td></tr></table> - Uso de explosivos: <table><tr><th>Cantidad de explosivos y accesorios</th><th>Del año 1 al 10</th><th>Del año 11 al 20</th><th>Del año 21 al 30</th></tr><tr><td>Indugel plus AP 26x250</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr><tr><td>ANFO (Kg)</td><td>25.6</td><td>27.2</td><td>28.8</td></tr><tr><td>Mecha de seguridad (m)</td><td>105.6</td><td>112.2</td><td>118.8</td></tr><tr><td>Detonadores (Unidad)</td><td>80</td><td>85</td><td>90</td></tr></table> OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR I No.263 del 27 de abril de 2023. 3. INFORMAR que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.	AÑO	Del año 1 al 10	Del año 11 al 20	Del año 21 al 30	Producción (Toneladas)	32	34	36	Cantidad de explosivos y accesorios	Del año 1 al 10	Del año 11 al 20	Del año 21 al 30	Indugel plus AP 26x250	16	17	18	ANFO (Kg)	25.6	27.2	28.8	Mecha de seguridad (m)	105.6	112.2	118.8	Detonadores (Unidad)	80	85	90
AÑO	Del año 1 al 10	Del año 11 al 20	Del año 21 al 30																														
Producción (Toneladas)	32	34	36																														
Cantidad de explosivos y accesorios	Del año 1 al 10	Del año 11 al 20	Del año 21 al 30																														
Indugel plus AP 26x250	16	17	18																														
ANFO (Kg)	25.6	27.2	28.8																														
Mecha de seguridad (m)	105.6	112.2	118.8																														
Detonadores (Unidad)	80	85	90																														

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 15 - de 19

						¹ La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO tuvo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto 035 de 1994 (por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera), la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022. 4. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. 10015, se encuentra en superposición total con áreas restringidas de minera de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019. 5. RECORDAR que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZÁLEZ DUQUE, JACOBO SANINT ARISTIZÁBAL	4	09-05-2023	A-PARI-298	APROBACIONES y/o ACEPTACIONES. 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por el titular el 15 de julio de 2022, con radicado N°20221001968342, correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2022, para el mineral de HIERRO, toda vez cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por el titular el 13 de diciembre de 2022, con radicado N°20221002190622, correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de los años 2019 y 2020 y, tercer (III) trimestre de 2022, para el mineral de HIERRO, toda vez cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. 3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por el titular el 13 de febrero de 2023, con radicado N°20231002280542, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2022, para el mineral de HIERRO, toda vez cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 16 - de 19

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la autoridad minera el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre del año 2023, con su respectiva constancia de pago, conforme a las observaciones del Concepto Técnico PAR-I N° 268 del 08 de mayo del 2023. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GK9-102 que la solicitud de acuerdo de pago de la Multa impuesta mediante allegada mediante radicado N° 20231002315332 del 8 de marzo de 2023 fue remitida a la Oficina de Cobro Coactivo con Memorando No. 20239010473863 del 08 de marzo de 2023. Sin embargo, fue objeto de devolución a la Regional Ibagué con Memorando No. 20231220524043 del 04 de abril de 2023, habida cuenta que <i>"al verificar el escrito de la petición elevada por el titular, encontramos que en este se sería la intención de celebrar un acuerdo de pago por todas las obligaciones adeudadas dentro del título minero y no solamente por la multa que es la obligación impuesta en la Resolución VSC 000826 de 2019."</i> Con la elaboración del Concepto Técnico PAR-I N° 268 del 08 de mayo del 2023, se concluyó que no se cuenta con obligaciones económicas adicionales a la sanción de multa impuesta, por lo que será procedente dirigir la solicitud presentada junto con el Concepto y el presente Acto Administrativo a la mencionada dependencia para lo de su competencia. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 268 del 08 de mayo del 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEA-121	MINERMUNDO S.A.S. RUEDA INVERSIONES S.A.S.	4	09-05-2023	A-PARI-299 APROBACIONES y/o ACEPTACIONES. 1. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 (allegados mediante radicado N°2023100223377 del 16 de enero de 2023) para el mineral Oro, Plata, Arena y Gravas, de acuerdo con el análisis y recomendación del Concepto Técnico PAR-I N° 227 del 13 de abril del 2023. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 (allegados mediante radicado N°20231002267522 del 20 de marzo de 2023) para el mineral Oro, Plata, Arena y Gravas, de acuerdo con el análisis y recomendación del Concepto Técnico PAR-I N° 227 del 13 de abril del 2023.



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión N°HEA-121 bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente el formulario y constancias de pago de las regalías del trimestre I de 2020, toda vez que la información allegada mediante radicado N°20201000442262 del 16 de abril de 2020 no contiene documentos adjuntos.

Razón por la cual se le concede el **término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído** para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°HEA-121 que la póliza minero ambiental N°480-46-994000000100, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya vigencia comprende el periodo desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, allegada mediante radicado del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA" N°58911-0 del 22 de septiembre de 2022 será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA.
2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°HEA-121 que el Formato Básico Minero Anual de Anual de 2021 (allegado mediante radicado N°45376-0 del 04 de marzo de 2022) y Anual de 2022 (allegado mediante radicado N°69497-0 del 27 de marzo de 2023) a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación técnica a través de la plataforma en mención.
3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°HEA-121 que la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO, bajo los estándares de recursos y reservas mineras, allegado mediante radicado N°20231002341182 del 23 de marzo de 2023 como cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N°100 de 2020, será objeto de evaluación técnica en un concepto separado.
4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 227 del 13 de abril del 2023**.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 18 - de 19

CONTRATO DE CONCESION	BIB-111	INVERSIONES MINERAS SAN JOSÉ DEL PASO S.A. Y JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	2	09-05-2023	AUT-901-265	DISPOSICIONES Conforme a lo expuesto se dispone: - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2020, radicado ANNA 27507, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada en Tarea ANNA MINERÍA No. 7044434. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	2	09-05-2023	AUT-901-266	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1 se considera pertinente: - APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21004125785225, expedida por la aseguradora CHUBB Colombia, allegada en radicado No. ANNA MINERÍA No. 57980 del 01 de septiembre de 2022. - INFORMAR que la póliza aprobada está próxima a vencer por lo que deberá allegar su renovación. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA		09-05-2023	AUT-901-267	DISPOSICIONES Conforme a lo expuesto se dispone: - NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2021, radicado ANNA 60361, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada en Tarea ANNA MINERÍA No. 11202785. - REQUERIR al titular del contrato No. JAV-14231, BAJO APREMIO DE MULTA, en consideración a lo dispuesto a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, respecto del plano anexo al FBM anual 2021, ya que no se evidenció en la documentación adjunta al radicado 60361 ANNA minería, en atención a lo concluido en evaluación técnica No. de Tarea ANNA MINERÍA 11202785, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 19 - de 19

CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	2	09-05-2023	AUT-901-268	DISPOSICIONES Conforme a lo expuesto se dispone: - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2022, radicado ANNA 67102, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada en Tarea ANNA MINERÍA No. 11882930. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	2	09-05-2023	AUT-901-269	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAV-14231 se considera pertinente efectuar las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: - ACEPTAR la póliza de cumplimiento No. 12-43-101003218, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021, la cual a la fecha se encuentra vencida. - INFORMAR que la póliza de cumplimiento No. 14-43-101009020, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada en radicado No. ANNA MINERÍA No. 59334 del 30 de septiembre de 2022, fue evaluada en AUTO No. AUT-901-264 del 04/05/2023, el cual se notificará por estado publicado en la página web de la entidad. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 10 de mayo de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN
 Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea